

CLARYICON S.A.S. – ONESCREEN SOLUTIONS

NIT 900.442.893-1

Autopista Medellín KM 3.5 TTCB Bodega 77 Módulo 2, Cota, Cundinamarca

Cota, Cundinamarca, 16 de septiembre de 2026

Señor

JOSÉ GIOVANNI RUBIANO LÓPEZ

Rector – Ordenador del Gasto

Institución Educativa Municipal Manuel Humberto Cárdenas Vélez

Oficina de Pagaduría – Calle 1 Norte No. 14B-20

Correos: iemhcv@hotmail.com / Itifusapagaduria@hotmail.com

Fusagasugá, Cundinamarca

Referencia: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones – Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 2026-09 (SECOP I, constancia 26-9-511432). Objeto: “Compra de equipos tecnológicos para la sede Antonia Santos de la Institución Educativa Municipal Manuel Humberto Cárdenas Vélez”. Presupuesto oficial: \$116.600.000 IVA incluido.

Respetado señor Rector:

María Fernanda Suárez Rojas, en calidad de apoderada de CLARYICON S.A.S. NIT 900.442.893-1, conforme al poder otorgado por su representante legal, señor Jhon Alejandro Díaz Charry, y como empresa interesada del sector de tecnología educativa (fabricación, distribución e integración de equipos de cómputo y pantallas interactivas), me permito presentar dentro del término previsto en el numeral 1.13 del proyecto de pliego (9 al 16 de septiembre de 2026) las siguientes observaciones de orden jurídico, técnico y financiero.

Las observaciones se formulan en desarrollo de los principios de transparencia, selección objetiva, economía y libre concurrencia (artículos 24, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007), y del deber de fijar requisitos habilitantes adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato (artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015), con el propósito de que el pliego definitivo permita la participación plural de oferentes idóneos y la obtención del mejor precio para la Institución.

I. OBSERVACIONES DE ORDEN JURÍDICO Y PROCEDIMENTAL

Observación 1. Canal de recepción de observaciones y hora límite

Referencia: *Numerales 1.11 y 1.13 del proyecto de pliego.*

El cronograma (numeral 1.13) indica como canal para formular observaciones al proyecto de pliego el correo Itifusapagaduria@hotmail.com, mientras que el numeral 1.11 señala que la única dirección válida es iemhcv@hotmail.com y que no se atenderá correspondencia enviada a direcciones distintas. Adicionalmente, el cronograma no fija la hora de vencimiento del plazo para observaciones.

Solicitud: Aclarar el correo oficial del proceso, dar por recibidas las observaciones remitidas a cualquiera de las dos direcciones publicadas y señalar en el pliego definitivo la hora límite de cada actuación del cronograma.

Observación 2. Número de contratos y clasificación de la experiencia

Referencia: *Numeral 2.4.3.2 del proyecto de pliego vs. numeral 5 del estudio previo.*

El estudio previo exige tres (3) contratos, mientras el proyecto de pliego exige dos (2). Tampoco es claro si cada contrato aportado debe estar clasificado en los dos códigos exigidos (432115 y 521615) o si basta con que el conjunto de contratos cubra ambos códigos.

Solicitud: Unificar el número de contratos entre el estudio previo y el pliego definitivo, y precisar que cada contrato aportado debe estar identificado en el RUP con los códigos 432115 y 521615, de modo que la experiencia acreditada corresponda integralmente al objeto a contratar (computadores y equipos audiovisuales).

Observación 3. Firmeza del RUP

Referencia: *Numerales 2.4.3.1, 2.4.3.2 (Nota 3) y Notas importantes.*

El pliego exige en algunos apartes que el RUP esté “vigente y en firme a la fecha de cierre” y en otros que la firmeza se verifique “al momento de la adjudicación”, lo que genera incertidumbre sobre el momento de verificación.

Solicitud: Unificar en el pliego definitivo el momento en el cual se verificará la firmeza del RUP y la forma de acreditarla durante el término de subsanación.

Observación 4. Criterios de desempate

Referencia: *Numeral 3.3.8 del proyecto de pliego.*

El pliego remite a reglas de desempate basadas en la Ley 816 de 2003 y en puntajes de “experiencia adicional del proponente” y “experiencia del equipo de trabajo”, factores que no existen en una subasta inversa cuyo único criterio de escogencia es el precio. Los factores de desempate vigentes para los procesos de contratación estatal son los establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación.

Solicitud: Actualizar el numeral 3.3.8 conforme al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación vigente, eliminando los criterios de puntaje que no aplican a esta modalidad, e incluir los formatos para acreditar cada factor.

Observación 5. Inconsistencias entre documentos del proceso

Referencia: *Análisis del sector, estudio previo y numerales 1.6, 2.4.2.11 y 3.3.10 del proyecto de pliego.*

Encontramos las siguientes inconsistencias: (i) el análisis del sector se titula “Proceso de selección de mínima cuantía” y luego se refiere a “selección abreviada de menor cuantía subasta inversa”, mientras el pliego adelanta una selección abreviada por subasta inversa; (ii) el análisis del sector cuenta el plazo desde el perfeccionamiento y aprobación de garantías, y el pliego lo cuenta desde la suscripción del acta de inicio; (iii) el numeral 2.4.2.11 indica que el pacto de transparencia se entiende prestado con el Anexo 8, que corresponde a la propuesta económica, y no con los Anexos 5 y 6; (iv) la causal de rechazo No. 21 tiene texto incompleto.

Solicitud: Corregir y unificar estos aspectos en el pliego definitivo para evitar interpretaciones divergentes en la etapa de evaluación.

II. OBSERVACIONES DE ORDEN TÉCNICO

Observación 6. Ítem 1 – Referencia exacta de procesador

Referencia: Numeral 1.3 y Anexo No. 1 – Ficha técnica, ítem 1 (22 computadores Todo en Uno).

La ficha exige el procesador “Intel Core i7-13620H”, que es una referencia puntual de un solo fabricante (serie H, de uso principalmente en portátiles). Fijar un modelo exacto restringe la oferta a los pocos equipos Todo en Uno que lo incorporan y no permite ofrecer procesadores de igual o superior desempeño, lo cual es contrario al carácter de bien de características técnicas uniformes que justifica la subasta.

Solicitud: Modificar la especificación a: “Procesador Intel Core i7 de 13.^a generación o superior, o AMD Ryzen 7 equivalente o superior, con mínimo 10 núcleos y frecuencia máxima de hasta 4.9 GHz o superior”, o bien fijar un puntaje mínimo en una prueba de rendimiento reconocida.

Observación 7. Ítem 1 – Especificaciones expresadas como mínimos

Referencia: Anexo No. 1 – Ficha técnica, ítem 1.

La ficha fija valores exactos (memoria RAM “16 GB DDR5 a 4800 MHz”, “Disco Duro de Estado Sólido 512 GB”) que, leídos literalmente, excluirían equipos superiores (por ejemplo, DDR5 a 5600 MHz). Tampoco se precisa la edición del sistema operativo, el idioma y tipo de teclado y mouse, ni la garantía de fábrica mínima de los equipos.

Solicitud: Expresar las especificaciones como mínimos (“16 GB DDR5 de 4800 MHz o superior”, “SSD M.2 NVMe de mínimo 512 GB”), precisar la edición de Windows 11 (sugerimos Pro, con licencia OEM original preinstalada), indicar teclado en español y tipo de conexión de periféricos, y exigir una garantía de fábrica mínima con soporte en Colombia.

Observación 9. Ítem 2 – Verificación objetiva de la certificación Google EDLA y capacitación

Referencia: Anexo No. 1 – Ficha técnica, ítem 2.

La exigencia de sistema operativo Android con certificación Google EDLA es pertinente, pues garantiza acceso seguro y licenciado al ecosistema de Google. Sin embargo, el pliego no indica cómo se verificará que el equipo ofertado cuente efectivamente con dicha certificación, lo que permitiría ofrecer equipos con Android sin licenciamiento de Google. Tampoco se precisa si el alcance incluye la instalación, puesta en funcionamiento y capacitación a los docentes, aspectos necesarios para el aprovechamiento pedagógico de la pantalla.

Solicitud: Exigir que la certificación Google EDLA se acredite con documento del fabricante o con el listado oficial de dispositivos certificados por Google, so pena de rechazo, e incluir dentro del alcance la instalación, puesta en funcionamiento y capacitación a los docentes de la sede.

Observación 10. Criterio de “marcas reconocidas en el mercado”

Referencia: Numeral 1.3, estudio previo 2.8 y Anexo No. 1 (nota).

La condición de “marcas reconocidas en el mercado” es subjetiva y no permite una verificación objetiva ni uniforme por parte del comité evaluador.

Solicitud: Reemplazar este criterio por requisitos verificables, como: ficha técnica o catálogo oficial del fabricante, certificación del fabricante o de distribuidor autorizado en Colombia, existencia de centro de servicio o soporte técnico en el país y disponibilidad de repuestos durante el periodo de garantía.

Observación 11. Plazo de ejecución

Referencia: *Numeral 1.6 del proyecto de pliego y numeral 2.4 del estudio previo.*

El plazo de ocho (8) días calendario resulta insuficiente para la entrega de 22 computadores Todo en Uno con la configuración exigida y de una pantalla interactiva de 75 pulgadas. El propio análisis del sector reconoce la alta dependencia de bienes importados, lo cual implica tiempos de importación, nacionalización y alistamiento. Un plazo tan corto favorece solo a quien tenga inventario disponible y eleva el riesgo de incumplimiento.

Solicitud: Ampliar el plazo de ejecución a mínimo treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

III. OBSERVACIONES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Observación 12. Índices de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses

Referencia: *Numeral 2.4.4 del proyecto de pliego y numeral 5 del estudio previo.*

El pliego exige un índice de liquidez mayor o igual a 10, un índice de endeudamiento menor o igual a 0,30 y una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 80. Estos valores son muy superiores a los que se fijan usualmente para contratos de compraventa de este valor, con plazo corto y pago único contra entrega, y pueden dejar por fuera a empresas del sector con solidez financiera comprobada y amplia experiencia en el suministro de estos bienes.

El análisis del sector publicado no contiene un estudio de los indicadores financieros de las empresas del sector que soporte estos valores, como lo exige el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente para la determinación de requisitos habilitantes.

Solicitud: Ajustar estos tres indicadores a valores proporcionales al riesgo del contrato y soportados en el análisis del sector, así: índice de liquidez mayor o igual a 2,0; índice de endeudamiento menor o igual a 0,50; y razón de cobertura de intereses mayor o igual a 10.

Observación 13. Capacidad organizacional

Referencia: *Literal A del numeral 2.4.4 del proyecto de pliego vs. numeral 5 del estudio previo.*

El proyecto de pliego enuncia los indicadores de capacidad organizacional, pero omite la tabla con sus valores, que sí aparece en el estudio previo (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo mayores o iguales a 0,15).

Solicitud: Incluir expresamente en el pliego definitivo la tabla de indicadores de capacidad organizacional, en los mismos términos del estudio previo.

Observación 14. Fecha de corte de la información financiera y proponentes plurales

Referencia: *Numeral 2.4.4 – Información financiera para proponentes extranjeros y proponentes plurales.*

El pliego solicita a los proponentes extranjeros estados financieros con corte al 31-12-2015, fecha claramente desactualizada, y no indica la fecha de corte que se verificará en el RUP. Además, para proponentes plurales establece dos métodos distintos: ponderación por porcentaje de participación y sumatoria simple de componentes.

Solicitud: Precisar que la información financiera a verificar es la del RUP con corte al 31 de diciembre de 2025, corregir la fecha para proponentes extranjeros y unificar un único método de cálculo para proponentes plurales.

IV. SOLICITUD FINAL

Con base en lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Institución acoger las observaciones presentadas, dar respuesta motivada a cada una de ellas y publicar en el SECOP el pliego de condiciones definitivo con los ajustes correspondientes, de manera que se garantice la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la mejor relación costo-beneficio para la comunidad educativa de la sede Antonia Santos.

Para efectos de notificación y comunicaciones, recibiremos respuesta en el correo maria.suarez@onescreensolutions.com.

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

CLARYICON SAS
NIT. 900.442.893-1
Aut. Medellín Km 3.5


MARÍA FERNANDA SUÁREZ ROJAS

Apoderada – CLARYICON S.A.S.– NIT 900.442.893-1

Leader Sales – Bogotá

M: +57 318 330 7982 | P: +57 601 511 0504 ext. 117

E: maria.suarez@onescreensolutions.com

Autopista Medellín KM 3.5 TTCB Bodega 77 Módulo 2, Cota, Cundinamarca